

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 27

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-865 *Resolución que dispone la publicación de la III Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la IV Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S. A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, suscrita el 28 de diciembre de 2018, y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 28 de enero de 2019.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 27



III ADENDA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRATAMIENTO DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL Y CARTÓN Y LAS RECOGIDAS COMPLEMENTARIAS DE ESTOS RESIDUOS.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29, (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma de la presente adenda por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 m) y 33 k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Felipe Lavín Gutiérrez, mayor de edad, con DNI 72095022-G, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y CIF A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 20 de diciembre de 2017 y con número 1438 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 1155, Folio 16, Hoja S-759, Inscripción 55ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Adenda al Convenio de encomienda de gestión antes citado y, en consecuencia,

EXPONEN

1.- El Gobierno de Cantabria en virtud del Convenio de Encomienda de Gestión de fecha 30 de abril de 2015, encargó para el periodo del 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020 a la Empresa de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria (M.A.R.E., S.A.) la prestación de servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos realizados entre el 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Posteriormente con fecha 28 de diciembre de 2015, se firma entre ambas partes la I Adenda 2015 al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), la prestación de servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, con el objeto de, por un lado, actualizar el plan económico-financiero de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2020, fruto de la aprobación de nuevas tarifas con fecha 24 de noviembre de 2015 como consecuencia de la modificación del IVA, y por otro, de ampliar el nº de entidades locales a las que se presta el servicio y que se relacionan dentro del Anexo I del convenio.

Con fecha 21 de diciembre de 2017 se firma entre ambas partes la II Adenda al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), la prestación de servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, con el objeto de actualizar el plan económico-financiero de los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2020, fruto de la aprobación de nuevas tarifas con fecha 17 de noviembre de 2017 como consecuencia de un incremento en los registros de residuos tratados

2.- El Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, creo la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, la cual asumía las competencias y estructuras de la anteriormente denominada Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, siendo por lo tanto esta Consejería actualmente el órgano autonómico competente para la gestión de servicios en materia de recogida selectiva y tratamiento de residuos.

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 27



3.- En la cláusula séptima del convenio, que regula el régimen económico y financiero del mismo, fija la retribución de los servicios a encomendar durante un periodo determinado, indicando a su vez, que la misma tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando la tarifa aprobada para el citado periodo a las previsiones a realizar en el mismo. Además, esa retribución podrá ser objeto de actualización, la cual deberá establecerse por referencia a tarifas debidamente aprobadas previamente por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. Dicha actualización podrá producirse a partir del primer año natural de vigencia del convenio y con límite de la dotación presupuestaria establecida en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Con fecha 16 de noviembre de 2018, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social aprobó las nuevas tarifas a aplicar al servicio de gestión final y recogida de residuos domésticos en vigor a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020.

Por lo tanto, tras la actualización de las tarifas a aplicar en el convenio de encomienda de gestión, motivada esencialmente por las actualizaciones salariales fijadas en el II Acuerdo para la mejora del empleo público y condiciones de trabajo (BOE 26 de marzo de 2018), la reducción de ingresos provocada por la bajada de precios de papel y cartón en el mercado, así como por la incorporación de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles, resulta procedente la modificación de la retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del convenio de encomienda de gestión para el citado periodo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la III al Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, ajustada a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA.

Se modifica dentro de la enumeración de servicios que se encomienda a M.A.R.E., S.A. el número de municipios a los que se les va a prestar estos servicios y la tabla resumen con el listado de estos municipios que figura al final de la cláusula tercera, que quedan redactados de la siguiente manera:

"...- La recogida y transporte de papel y cartón y envases en contenedores en acera de 96 municipios para el caso de envases ligeros, y 95 municipios en el caso del papel y cartón..."

"...Los servicios de recogida de residuos domésticos (fracción envases ligeros y papel-cartón) implantados en cada municipio son los que se detallan en la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	Contenedor en acera ENVASES LIGEROS	Contenedor en acera PAPEL-CARTON	Puerta a puerta PAPEL CARTON
AYTO. DE ALFOZ DE LLOREDO	X	X	
AYTO. DE ANIEVAS	X	X	
AYTO. DE AMPUERO	X	X	X
AYTO. DE ARENAS DE IGUÑA	X	X	
AYTO. DE ARGOÑOS	X	X	
AYTO. DE ARNUERO	X	X	
AYTO. DE ARREDONDO	X	X	
AYTO. DE BARCENA DE CICERO	X	X	X
AYTO. DE BARCENA DE PIE DE CONCHA	X	X	
AYTO. DE BAREYO	X	X	
AYTO. DE CABEZON DE LA SAL	X	X	X

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 27



AYTO. DE CABEZON DE LIEBANA	X	X	
AYTO. DE CABUERNIGA	X	X	
AYTO. DE CAMALEÑO	X	X	
AYTO. DE CAMARGO			X
AYTO. DE CAMPOO DE YUSO	X	X	
AYTO. DE CARTES	X	X	X
AYTO. DE CASTAÑEDA	X	X	
AYTO. DE CASTRO URDIALES	X	X	X
AYTO. DE CIEZA	X	X	
AYTO. DE CILLORIGO DE LIEBANA	X	X	
AYTO. DE COMILLAS	X	X	X
AYTO. DE CORRALES DE BUELNA	X	X	X
AYTO. DE CORVERA DE TORANZO	X	X	
AYTO. DE ENTRAMBASAGUAS	X	X	
AYTO. DE ESCALANTE	X	X	
AYTO. DE GURIEZO	X	X	
AYTO. DE HAZAS DE CESTO	X	X	
AYTO. DE HDAD. DE CAMPOO DE SUSO	X	X	
AYTO. DE HERRERIAS	X	X	
AYTO. DE LAMASON	X	X	
AYTO. DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO	X	X	
AYTO. DE LIERGANES	X	X	
AYTO. DE LIMPIAS	X	X	X
AYTO. DE LOS TOJOS	X	X	
AYTO. DE LUENA	X	X	
AYTO. DE MARINA DE CUDEYO	X	X	X
AYTO. DE MAZCUERRAS	X	X	
AYTO. DE MEDIO CUDEYO	X	X	X
AYTO. DE MERUELO	X	X	X
AYTO. DE MIERA	X	X	
AYTO. DE MOLLEDO	X	X	
AYTO. DE NOJA	X	X	
AYTO. DE PENAGOS	X	X	
AYTO. DE PEÑARRUBIA	X	X	
AYTO. DE PESAGUERO	X	X	
AYTO. DE PESQUERA	X	X	
AYTO. DE PIELAGOS	X	X	X
AYTO. DE POLACIONES	X	X	
AYTO. DE POTES	X	X	
AYTO. DE PUENTE VIESGO	X	X	
AYTO. DE RAMALES DE LA VICTORIA	X	X	X
AYTO. DE REINOSA	X		

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 27



AYTO. DE REOCIN	X	X	X
AYTO. DE RIBAMONTAN AL MAR	X	X	
AYTO. DE RIBAMONTAN AL MONTE	X	X	
AYTO. DE RIONANSA	X	X	
AYTO. DE RIOTUERTO	X	X	
AYTO. DE RUENTE	X	X	
AYTO. DE RUESGA	X	X	
AYTO. DE RUILOBA	X	X	
AYTO. DE SAN FELICES DE BUELNA	X	X	
AYTO. DE SAN MIGUEL DE AGUAYO	X	X	
AYTO. DE SAN PEDRO DEL ROMERAL	X	X	
AYTO. DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	X	X	
AYTO. DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA	X	X	X
AYTO. DE SANTA CRUZ DE BEZANA	X	X	X
AYTO. DE SANTA MARIA DE CAYON	X	X	X
AYTO. DE SANTILLANA DEL MAR	X	X	X
AYTO. DE SANTIURDE DE REINOSA	X	X	
AYTO. DE SANTIURDE DE TORANZO	X	X	
AYTO. DE SANTOÑA	X	X	X
AYTO. DE SARO	X	X	
AYTO. DE SELAYA	X	X	
AYTO. DE SOBA	X	X	
AYTO. DE SOLORZANO	X	X	
AYTO. DE TUDANCA	X	X	
AYTO. DE UDIAS	X	X	
AYTO. DE VAL DE SAN VICENTE	X	X	
AYTO. DE VALDÁLIGA	X	X	X
AYTO. DE VALDEOLEA	X	X	
AYTO. DE VALDEPRADO DEL RÍO	X	X	
AYTO. DE VALDERREDIBLE	X	X	
AYTO. DE VEGA DE LIÉBANA	X	X	
AYTO. DE VEGA DE PAS	X	X	
AYTO. DE VILLACARRIEDO	X	X	
AYTO. DE VILLAESCUSA	X	X	
AYTO. DE VILLAFUFRE	X	X	
AYTO. DE VALLE DE VILLAVERDE	X	X	
AYTO. DE SANTANDER			X
AYTO. DE COLINDRES	X	X	X
AYTO. DE LAREDO	X	X	X
AYTO. DE LIENDO	X	X	
AYTO. DE MIENGO	X	X	X
AYTO. DE POLANCO	X	X	X

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 27



AYTO. DE RASINES	X	X	
AYTO. DE SUANCES	X	X	X
AYTO. DE VOTO	X	X	

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA

Se modifica dentro de la enumeración de medios materiales y humanos de los que dispone M.A.R.E., S.A. para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan, el número de empleados, vehículos y contenedores de los que dispone la entidad indicados en el párrafo segundo de la cláusula quinta del citado convenio de encomienda de gestión, que queda redactado de la siguiente manera:

"Para la prestación del resto de servicios MARE dispone en dedicación exclusiva los siguientes medios materiales y humanos:

- 41 empleados entre mano de obra directa (conductores y peones) e indirecta (encargados).
- 11 camiones recolectores, 2 hidrolimpiadores de contenedores, y 4 vehículos ligeros para la recogida puerta a puerta de papel y cartón.
- Parque de contenedores de 1.640 contenedores de papel y cartón y 1.523 contenedores de envases ligeros.
- Medios informáticos y equipos electrónicos para el proceso de la información necesarios para poder realizar las tareas encomendadas."

TERCERA. - MODIFICACIÓN CLÁUSULA SÉPTIMA.

Se modifica el primer y tercer párrafos de la cláusula séptima del convenio de encomienda de gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A. (M.A.R.E., S.A.), para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos, que quedan redactados de la siguiente manera:

"La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios prestados objeto del presente convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020, asciende a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.214.893,37 €).

"...Dicho importe se financiará con cargo a la partida 07.03.456B.227.11 o partida equivalente existente en el Presupuesto de gastos de la Consejería del Gobierno de Cantabria con competencias en materia de Medio Ambiente y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo I de Condiciones Económicas."

CUARTA. -MODIFICACIÓN ANEXO I.

Se modifica el anexo I (Condiciones económicas) del convenio de la encomienda de gestión, que queda redactado según anexo adjunto.

Y, en prueba de su conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado, en Santander, a 28 de diciembre de 2018

La Consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

El director de M.A.R.E., S.A

Eva Díaz Tezanos

Felipe Lavín Gutiérrez

JUEVES, 7 DE FEBRERO DE 2019 - BOC NÚM. 27



ANEXO I: CONDICIONES ECONOMICAS

ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE RECOGIDA SELECTIVA

FECHA INICIO CAMBIO TARIFA: 01/01/2019
FECHA FIN ENCOMIENDA: 30/11/2020

CUOTA FIJA

Ejercicio	Actividad estimada (meses)	Tarifa	Retribución Servicio
Dic. 2018	1	40.305,00	40.305,00
2019	11	33.292,70	366.219,70
2020	12	33.292,70	399.512,40
Total	24		806.037,10

CUOTA VARIABLE

Ejercicio	Actividad estimada (Toneladas)	Tarifa	Retribución Servicio
Dic. 2018	746,924	8,6118	6.432,36
2019	8.217,9167	23,42	192.463,61
2012	8.965,00	23,42	209.960,30
Total	17.929,84		408.856,27

Régimen de Financiación establecido para los servicios encomendados

Ejercicio	Retribución serv. encomendados
2019	605.420,67
2020	609.472,70
	1.214.893,37

2019/865

CVE-2019-865